

Rey

El Reyro dirige á V.S. el adjunto manifiesto que por olvido deso de acompañar al oficio que remitió á V.S. el R.^{no} en 30 de Noviembre último.

P.^{no} de Galicia 1 de Diciembre de 1605.

J. P.
Juan Montenegro

Antonio Suarez

Mano
no

H. y L. Ciudad de Boetangos.

MSR

808 No de ...

Señor de mi mayor Respeto y Veneracion, por la sensible, aunque tan gloriosa muerte del Excelentísimo Señor Don Baltasar Pardo de Figueroa Conde de Mazedá en la batalla de Rioseco, recayó el goze y posesion de su Grandeza, Casa y Estados en la Sra. Doña Ramona Pardo de Figueroa, hermana de dicho ilustre Joven Guerrero, y mi amada Esposa: en cuyo nombre tengo el honor de participarlo a V. S. S. y ofrecerle entrambos muy rendidamente todas nuestras facultades, y deseos de emplear nuestra obediencia en quanto fuere de su agrado.

Handwritten notes and scribbles on the left side of the page.

Señor de mi mayor Respeto y Veneracion, por la sensible, aunque tan gloriosa muerte del Excelentísimo Señor Don Baltasar Pardo de Figueroa Conde de Mazedá en la batalla de Rioseco, recayó el goze y posesion de su Grandeza, Casa y Estados en la Sra. Doña Ramona Pardo de Figueroa, hermana de dicho ilustre Joven Guerrero, y mi amada Esposa: en cuyo nombre tengo el honor de participarlo a V. S. S. y ofrecerle entrambos muy rendidamente todas nuestras facultades, y deseos de emplear nuestra obediencia en quanto fuere de su agrado.

Santiago y Nov 26 de 1808

B. L. M. & V. S. S.

su muy atento y obsequioso Servidor

Francisco Camacho

Conde de Mazedá

Nuestro Ayuntamiento de la M. N. y L. Quid de Betancol

Peramo Diciembre 14 de 1808.

Quere oser con yveruon dela orden am
cedente ala Junta Peraman de esta Ciudad
Con quien deve Enemere su Cumplimento
Lo decretaron S. S. de la Junta de Regim.
era cu or. Ciudad que firman =

Poner { Mosquera Garcia
S. Arce
Gonzalez
Cas...

Copia de...

Por S. C. S. ene Fidelesimo D. M. Concha
Com. de Peramunio a esta Ciudad la can. Sig.
Lo que traslada a N. para su yveruon
Dios fue. a N. S. m. am. P. C. enu et. a N. S.
Diciembre de 1808. = Manuel Perez = Antonio Perez
Doms Antonio Vazquez = Lic. de Xalisco = Antonio
la M. or. y en la Ciudad de Peramo. Doms Manuel
Garcia Perez = S. de la Junta Peraman de esta
Ciudad =

+

Señor Concejal de esta Ciudad de Betanicoz

Dic 13

Muy Sr. mo, por yndicacion del Sr. D. Joseph Antonio Pan, Mayor y Cura Párroco de esta Parroquia del Sr. Saniago Mayor de esta M. N. y L. Ciudad de Betanicoz, y su Arzobispo Sr. Martin de Urbino; participo a V. S. q. el día dos del presente año recibí de orden del Sr. Arzobispo de este partido, una Cédula del Sr. Arzobispo de Santiago q. su tenor es el siguiente = Muy Sr. mo, luego que reciba esta haga entender a los Párrocos de este Arzobispado q. en el término de diez días comen las cuentas, fabricas, y Coprarias q. aygan en ellas, y pongan en posesion de V. M. lo q. el Caudal existente, con arreglo a lo pautado en mis Cédulas anteriores, acabando la cobranza de los Millares, q. deberan beneficiar en los cinco días siguientes, entregando igualmente las cantidades cobradas, pague en cualquier modo puedan ser de alivio en las actuales circunstancias por la Guerra presente. V. M. dará los correspondientes recibos que subiran de verificación a los Mayordomos; y se les admitirá en partida de data en las fincas, que en. Luego q. V. M. perciba los Caudales existentes, los mandará a esta a poder del Sr. Mateo Diaz Antonares, y ay dará de hacer lo mismo con los q. haya percibido; espere del celo de V. M. q. ay dará este ^{como tan importante} asunto. Lo q. se le suplico, Sr. D. J. a V. M. en el Saniago 23 de Dic. de este año curren ocho = Rafael Arzobispo de Santiago = Sr. Arzobispo del Arzobispado de Juan Pardo = Lo que participo a V. S. para que se digno mandar, que los Mayordomos de la M. N. y L. Ciudad, Santa Lucia, y San Juan Labrador, y San Antonio Abad existentes en esta Parroquia de Santiago, el de la Copraria del Procurador existente en

M. N. y L. Ciudad de Betanicoz.

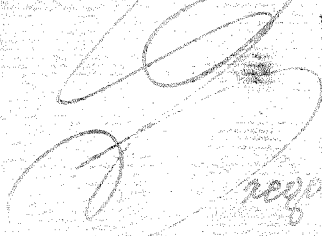
110 

Santo Domingo, y la del Carrero en la capilla de S^{to} Roque
 de menores de esta Parroquia de Santo. Caballero en la parte
 que el bosque q^o por ante los est^{os} q^o ellos tienen señalado para
 abonar sus quintas, las vinda a casa, en los términos q^o
 a los tumban dadas, y las que no vayan en p^o a abonar
 las sedre y S^o rombrante el que sea de su agrado, para
 que dentro del término referido se formen dhas quintas,
 y alcance lo enagenar al Sr. Arcepresb. de Juan Pardo, as
 pues se deducidos todos los gastos q^o se ocasionen en las fun-
 ciones de los Santos, y cargas o pensiones q^o estén anexas a
 dichas Capellanías, como q^o qual m^o de los derechos q^o deben p^o en ci-
 bir los est^{os} q^o las abonar, para que p^o medio de los mismos
^{queden} y a los Mayordomos, y esto al Sr. Arcepresb. se pueda dar
 satisfaccion a su ep^o de quien pende la Orden principal,
 en p^o q^o S^o le dará el debido cumplim^o, y a usar me re-
 cibe a quedar asi enarado.

Dios Sal^o al Srn. a. P. de Carlos Du^o de S. de S.

B. S. M. de S.

Su atento servidor y Capp^o.



Regius Toledo
 Almico



Con fecha de 25 de Dtoe ultimo ha comunicado al Sr no el
Dno Jefe Don Antonio Cordel la Real orden siguiente.

"El Sr Jefe Don Pedro Cerballo, con fecha de 22 del actual,
me dice lo que sigue: =, Feniendo en consideracion la
Suprema Junta Central y Gubernativa del Sr no que las
penas que se han impuesto a las personas que han sido
aprehendidas cazando en los Bosques Reales, antes del ad-
venimiento al Trono de nuestro amado Rey el Sr Jefe
Fernando 7.º, estan dictadas con tal rigor, que no se ha-
lla proporcion entre el delito y la pena; que los danos
causados por la Caza hace ya muchos años que no se abo-
nan, segun esta mandado; y finalmente, que el caza en
dentro del reyno ha sido un arbitrio de que se han sabido
muchos infelices, por la penuria de los tiempos, para
poder subsistir y mantener sus familias; se ha sentido
S. M. verter, que todos los individuos que se hallen
aprehendidos, deterrados o en presidio por solo el delito de la
Caza, o extruccion de lena de los Bosques Reales sean
puestos en libertad, y puedan volver a sus respectivos
domicilios." = lo traslado a V. S. a orden de S. M. para
su gobierno y cumplimiento."

Lo que traslado a V. S. para que disponga su
publicacion en esa Ciudad, y que se circule a los Pue-
blos de su Provincia.

Año de Galicia 10 de Mayo de 1808.

Benito Maria Tobelo
de Novoa

Antonio Suarez
Walt

y para Circular a los Pueblos de la Provincia

En Dios que avets. muchos años
Por ensu sty. a 29 de Dic. de 1808.

Seremísimo señor

Don Juan Perez = Josef eñri Garcia = Don Antonio

Vargas = Licenciado Alouso Jucuro = Acuerdo

de la C. de S. C. de la Ciudad de Bermejo

Remis. Juan Garcia Perez = Seremismo y Jue

visimo Reino de Galicia =

Dre 14 -

El Fidelísimo B. M. con fha. de 3 del cor.
comunica a esta Junta de Hacienda la
siguiente.

„Con fha. de 7 del cor., ha dicho
Seyno el Comandante General interino
siguiente. Dijo. Tenor. Varios Gobernadores
y Comandantes Militares me han ma-
ifestado la necesidad de la sumministracion
caudales para el suceso de los Desertores que
se presenten en las capitales con motivo de
S. M. Indulto; y en su consecuencia les he
contestado acendan sobre el particular a
a quien lo participo para su intelligen-
cia y gobierno. Lo tratada a N. para
expidan las ordenes convenientes, a fin
que se proporcione a los Gobernadores y
Comandantes Militares de estas Provincias
los caudales necesarios para socorrer a
Desertores que se les presenten, en concepto
del N. Indulto concedido por la Suprema
Junta central y Gubernativa,

La que se acuerda de la propia
Junta intertamos a N. para que ex-
fondos de Hospicio y caritativo, o de qual-
quiera otros depositos de caudales e

que quedan disponer, proporcione a ese Comandante el dinero necesario para el fin que indica el Fidejussivo N.º 1, en el concepto de que con recibo de los interesados y N.º 2.º del mismo Comand. se serán abonadas a N.º las cantidades que facilite, pasando al efecto menuales relaciones y dho. recibos a esta Junta para disponer el correspondiente pago; en la inteligencia de que con igual gha. se avisa de esta determinacion a ese referido Comandante el militar; y del recibo de este oficio, y que darle el debido cumplimiento, espera la Junta se sirva darle aviso.

Dios que a N.º en la S.ª Corona
9 de Diciembre de 1808.

Juan Luachon

Miguel del Sarmiento

Juan Sanchez
Dpto
Prioste

Real Justicia y Regim. del P.º de la Corona

del Diez y Seis por Ciento de Contribuciones
Correspondientes al año pasado ¹⁸⁰⁰ pasado ala Depo
sitaria General de este Reino. etc. etc. que con
aprobacion del Sr. D. Juan de Hazienda y
de este Consejo de Oficio a S. M. C. efectos de
que echo Causa de esta naturaleza para que
mandar que adho de esta y de esta y de esta y de esta
los fondos de la Junta Permanente de esta y de esta
asi como se ha verificado hasta ahora, y que pa
ra evitar los atrasos que puedan sobrevenir
y en esta S. M. C. remite en el particular de Oficio
igualmente contra Junta Permanente para q
con calidad de Reunidos p. ora y para otra
Revolucion lo verifique contra de esta y de esta y de esta
formalidades que espone al referido Oficio
de la Junta de Hazienda ala que se le remite
esto mismo. Cito acordaron y decretaron S. M. C.
los Señores Juntes y Regentes de esta M. C.
y P. Cruzada que firmaron =

Mari. Poner

Juan Antonio Garcia D. Jacobo Duran Perdomo

Copia de oficio que se pasó al Serenísimo R^{mo}

Serenísimo Don Fernand

La Junta de Hacienda de este R^{no} confescha 9. del Corri.
Comunicó desta ciudad el oficio sig^{te}

Y en virtud de esta en N. Ciudad se acordó lo que sigue

Todo lo que ha ceptado esta ciudad de N. A. S. a fin que
se cumpla lo que se acordó en el particular y solicite a la
su superior agrado

Donque en A. S. ma. por en su sty a 16^{mo}
de Dic. de 1808. Serenísimo S. = Manuel Perez = Jph An
tonio Gamua = Don Antonio Vazquez = Lic. D. Juaⁿ Cou^{rt}es =
Pedro Gomales de Leon = Acuerdos de la M. C. y el L.
Consejo de Navarra. Peritos Manuel Gamua Perez =
Serenísimo y Fielísimo R^{no} de Galicia =

Copia de otro oficio que se pasó
a la Junta Permanente de esta ciudad

Confescha 9. del Corri. de la Junta de Hacienda de esta
ciudad el oficio sig^{te}

Y en virtud de esta en N. Ciudad en los 14 del Corri.
se acordó lo que copia

Lo que se acordó en esta ciudad a N. S. para que se cumpla
y se cumpla lo acordado por la M. C.

Donque en A. S. ma. por en su sty a 16^{mo}
de Dic. de 1808 = Manuel Perez = Jph Antonio Gamua = Don
Antonio Vazquez = Lic. D. Juaⁿ Cou^{rt}es = Pedro Gomales de Leon
Acuerdos de la M. C. y el L. Consejo de Navarra = Peritos
Manuel Gamua Perez =
S. de la Junta Permanente de esta ciudad.

Copia de oficio

Esta Cu.ª comprueba a desficio q. V. S. se vi-
bieron para la Confha.ª del Com. y m. m.
la orden de S. M. S. erre Fidelissimo N.º de 8 de oct.
para q. de guerra delor Caudales de Propios
y Arbitrios, o de qual quierá otros Depositos
de Caudales de que pudiere componer, en los 14 del
mismo acuerdo lo siguiente.

Lo que tratado a N. S. para su quietud.

Donde a N. S. muchos años Detamros
enra Aruntam. 18 de Oct. de 1808 = Juan Perez =
Josef Am. Garcia = Don. Am. Vazquez = Licencia
do Jacobo Guzeiro = Pedro Sorn. de Leon = Ag.º
de la M. N. y de L. Ciudad de Beñ. Benito Juan.
Garcia Perez = Señores de la Junta de Hacienda de
enra Reino =

La Junta de la Real Hacienda de este
R.º Concha de S.º del Corri.º medice lo sig.^{te}

Con esta ha se pasa a ese Ayuntamiento el
oficio siguiente.

El Fidelísimo R.º Concha de S.º del Corri.º
Comunica a esta Junta de Hacienda la orden
siguiente.

Concha de T.º del Corri.º ha dho al Reino
el Comand.º General y termino lo siguiente.

Exmo. Señor: Varios Gobernadores y Coman-
dantes Militares me han manifestado la ne-
cesidad de la Suministracion de Caudales para
el Socorro de los Desertores que se preseruan
en las Capitales, con motivo del R.º Indulto,
y en su consecuencia les he contenido acudan
sobre el particular a V.º E. a quien lo parti-
cipa para su ymeligencia y Gobierno: Lo
traslada a V.º S.º para q.º Expidan las ordenes
combenientes, afin de que se proporcionen a los
Gobernadores y Comand.º Militares de esta Pro-
vincia los Caudales Necesarios para Socorrer
a los Desertores que se les preseruan en la
consequencia del R.º Indulto concedido a las


ma Junta Central y Gubernativa Lo que de
Acuerdo de la propia Junta y meritos a V.S.
para q. de los fondos y arbitrios, o de cuales
quiera depositos de Caudales de que puedan
disponer proporcione a ese Comand. de utilitar
los necesarios para el fin que yndica el R. de
ese mismo R. en el concepto de que con recibo de
los y merecidos, y visto bueno del mismo Coman
dante les seran abonadas a V.S.S. en Caridad
que facilite, pasando al efecto mensualmente
relaciones de dho recibos a esta Junta para
disponer el correspondiente pago, en la ymelita
de q. con igual fecha se havia de esta derez
informacion a ese referido Comand. de utilitar y del
recibo de ese oficio, y quedar en dho de dho
Cumplim. espera la Junta se sirva V.S. dar la
avisos. Lo que comunicamos a V.S. de acuerdo
de la misma Junta para su yndigencia y gobier
no dandole aviso de su recibo

Lo que traslado a V.S.S. a fin de que
se sirvan yndicarme el fondo y su uso
a quien deuo dirigirme para dar Cum
plimiento a ese oficio, en inteligencia
de que por falta de Caudales he remitido
al Exercicio los que sermo han presen
tado, sin jam socorro que las Naciones

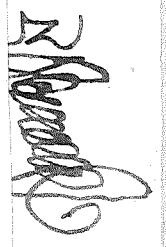
y de d
orig

de Can puestas en el Pasaporte Especificando
en el gozar del R. y indulto.

Dios Pné a N. S. S. muchos años Beran
207 Dic^{re} 13^{ta} de 1858

Fran. de Mendizaga


amente
que se
pondran
en cabia
pno
gdiar.



y de S. Ciudad de Berantros
y de S. Ciudad de Berantros

Con esta fha comunico el N.º a la Junta permanente
de esa Ciudad la orden siguiente.

Para atender a la subsistencia de los Secretarjes que se
presenten al Comandante de Armas de esa Ciudad pondran
V.S. a su disposicion, los Caudales que necesite con abun-
dancia de Rintegro para lo qual dirigiran V.S. al N.º
razon de las Cantidades que entreguen.

Lo q. me es ordenado a V.S. para su inteligencia y gobier-
no. N.º de Galicia 21 de Diciembre de 1808.

Yo el Comandante
de Armas
Antonio Suarez

Antonio Suarez
Comandante
de Armas
de esa Ciudad

N.º de S. Ciudad de Betanzos.

Diciembre 15.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Real Cédula para el Reynado del Señor Don Fernando VII.

Aurramiento y Junta de 15 de Diciembre de 1808.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Existe Aurramiento y Junta, teniendo presente la
necesidad de Vigilar y Examinar todas las ^{partes} transac-
ciones por este Pueblo. Se acordó para el presente Ef-
ficaz alor Administrativa de Rentas y otras Comisiones
dotes para q. Examinen los Pasaportes y Papeles q.
lleven sus Firmas y Determinados encargo de allanar
los sospechosos, a cuyo efecto, Separe y qualm. de of. al
Comandante de etamay para que les Auxilie contra

Tropa enante enere Pueblo segun se la pudan
y necesiten, y se de orden a los Alcaldes de Ba
rrio para que igualmente les presenten los cuervos
de gente que se pudan delos Neños, para velar y
fundar con dho Alcaldes de Barrio. Entendien

do en providencia. Entendien a los Superiores que be
gan en Porta con tal que vayan Ingleses, y en to
do lo que se separa ofi. al Comandante de la tropa
Inglesa estame aqui para que no permita se
anien personas demandadas contra Conductores de
Pliego de Comercio. Ante acordaron y firmaron
de que yo Escribo de etumam Decy fee =

Mari Peres } m. Ant. Peris, Diego Alvarez
y Ballester
Joseph de Ania }
Juan de Murro y Latorre
Josef Ant. de Murras }
Don Don. Ant. Vasquez

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page]

Copia de oficio que se pasó
al Com^{do}. Administrat^o. de Ber^{em} y
y Correos de esta Ciudad } Este Ayuntamiento y

Junta En el día de hoy acordó lo siguiente =

Lo que traslado al Com^{do} para que por su acreditado
Celo se sirva de empeñar y en un asunto de tanta im-
portancia previniendo a los Conductores de Correos
y Postas no propague noticias vagas y melancólicas
que impidieren conternación y desconfianza en el Pue-
blo.

Dios fue a Com^{do} muchos años Ber^{em} en un
Ayuntam^{to} y Junta a 15 de ¹² de 1808 = Manuel
Perez = Antonio Pore = Josef Anca = Juan del Olivo y Pastor
Dennis Manuel Garcia Perez = Sr. = Señores Administradores
y Rerrey Indes en esta Ciudad = Sr. Com^{do} y Señores
de esta Ciudad =

Copia de oficio que se pasó
al Com^{do}. de Armas de esta Ciudad.

Otra vez el Ayuntamiento y Junta Unidos Comunionan-
do al Administrador de Ber^{em} y Correos y Examinan
los Pasaportes y Papeles de todos los transeuntes
y aprehenion de los q. puedan ser sospechosos. Espera
que V. S. por su parte se sirva y proporcionar los
auxilios de tropa de su mando que soliciten para
el desempeño de tan importante oficio. Dios fue
al Com^{do}. de Armas de Ber^{em} en un Ayuntamiento y Junta a 15 de
de 1808 = Manuel Perez = Antonio Pore = Josef Anca =
Juan del Olivo y Pastor = Dennis Manuel Garcia Perez
Sr. = Señores Comand^{te} de Armas de esta Ciudad =



En esta respectos de. Año de 1808

SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
OCHO.

Volgo para el Reynado del Señor Don Fernando VII

Copia de oficio que se paró al
Comand. de las tropas Inglesas
de esta Ciudad de Mex.

Siendo tan importan

tante en las actuales Circunstancias precaver todo
motivo de infidencia, Cuios medios apuro nues
tro Enemigo, recomienda a V. S. el Arriam. y
Junta de esta Ciudad se le advierta y Examinar
el q los conductores de Bozas del Gobierno Britanico
quedan Generosam. se y mereca en nra Ciudad,
no admiran en su Compania y franque para
Paradar porzonar Descorridas y si el Pasap.
Correspondiente de los Magistrados de esta C. y
pues aunque tienen las seguridades mas posi
tivas del Selo y merec. Conquese por tanto
y indubidos de esta Nación, pueden y nra
meme admitir la asistencia de tales su
jetos sospechosos, tomándose iguales provi
dencias con respecto a los Correos y Postas
Nacionales y todos los transientes de qual
quiera Clase que sean. Dios Sea a V. S.
muchos años. Berango en su Arriam.
y Junta Permanente a 15 de Mayo de 1808
Man. Perez = Antonio Pose = Diego Buera =
Josef Am. de Arriam = Fr. Josef de Anca = Juo
de Lluzo Parra = Benito Man. Garcia Pe
rez Sr. de Arriam. = Señor Comand. de las
tropas Inglesas en esta Ciudad =

Batavia the 16th Dec. 1808.

Most Honorable Gentlemen

The letter you honored me ^{with} late last night I have inclosed this moment to the British General Commanding at Corunna, no doubt he will second your laudable exertions and on his part take proper measures to remedy the evil existing, as stated in your letter; I conceive that in a time like this every Spanish or well or English subject passing or repassing ought to be furnished with acknowledged passports, without which they are liable to be detained and examined as suspicious persons; it would not be proper in me to examine passports, interfere or even aid in your police without being duly authorised to do so, therefore I shall wait the General's orders as well as your further commands having the honor to be with much consideration

Most Honorable Gentlemen

Your most humble
and most obedient servant
Geo. Hornor
Major 2^d 65th Regt.

portador de un Pasaporte en forma, sin lo que
está sujeto a ser detenido y examinado como
una persona sospechosa; a mi no me per-
ciba examinar los pasaportes, mezclarme, ni
entender en la policia de esta Ciudad sin en

Se
Venores Juntas y Juntas de esta M. D. y C. de

Por el Oficio que C. S. S. se sirvió comunicarme con fecha de ayer 15^o, quedo encargado de lo acordado en Ayuntamiento y Junta del mismo día, relativo á vigilar y examinar todas las personas transeúntes por este Pueblo; lo que por mi parte ofrezco cumplir con la mayor exactitud, á fin de satisfacer el buen concepto que merezco á C. S. S. con esta confianza y la que no puedo menos de rendirles las mas expresivas gracias.

Nro Señor dilate la importante vida de C. S. S. m. D. como deseo. Betanzos 16^o de Diciembre de 1808.

Ignacio Valcarlos

D. N. 18.

Como deben esperarse muy luego a salir para el
Ejército grandes repuestos de víveres, municiones y otros
efectos, ha resuelto el Reyno que para que este grava-
men no recaiga solo sobre la nombrada clase de Labradores
haga V.S. que todos los Vecinos sin distincion de estado
ni fuero Viajaren para este importante servicio, em-
pleándose a emplear primeramente en el los Pudientes
y privilegiados: lo que avia al. S. el R. no para que con
pérdida de tiempo disponga supronto cumplimiento.

R. no de Galicia 13. de Dic. de 1788.

Juan Dn. ^{no} Martinez

Antonio M. Gil

y Santino

Juan P. de
1788

Excmo. Sr. D. Juan de
1788

M. N. y L. Ciudad de Betanzos.

Peru Aug. 18 de Dic. 1817

Guardese y cumpla la anterior y orden
y se circule alas Junt. de esta Provincia
y al ayuntamiento de la Junt. y para su
puntual y debido cumplimiento lo decreta
con S.S. los Señores Junt. y Regi
miento de esta M. N. ciudad que fin
man =

Perez Mosquera

Ortega

L. Comendador

Gonzalez

Con yntencion de la orden antecedita se despacharon
por Pereda las del Part. de Peres - y se despacharon
so en fecha 18 del m^o

Amo
Seremissimo P. S.

uego que esta Ciudad de la
tan justa como Equitativa Ventuon de N. A. de 13
de Julio para que los Venus sin dornuon de E
tudo infuente Pagayeen en las anuales Circum. y enperando
a Emplean pumeram de enere deurus lo pudentes y posible
pudo lo Impuero Circulante de los dhas. de la Juari Real
y Pueblo de N. A. para en exato y deudo Cumplim. to apud
de que los Pobres labradore y Contramem. re han sacrificad
en sus servus puedan tener algun alivio en tanta fatiga sobre
lo qual es dora era Ciudad y sus Capitulare como her unubos.

Por N. A. de S. M. A. de 22 de Julio de 1703. Seremissimo P. = Manuel Pizar = Jph
Antonio Gamus = Domingo Antonio Lengua = L. de Tasso
Cout. Pedro Gomales de Leon = et q. de la M. A. N. y
M. S. Ciudad de S. M. P. M. de N. A. P. =
Seremissimo y Fidelissimo P. de Galicia =

316071

E

En contestacion al oficio
de U. que recibimos en el dia
de ayer, terminante ala seme-
sa de Caballos de siete cuartas
con rebata de dos pulgadas,
segun lo dispuesto en la
Orden de la Suprema Junta
Central decimos: que ya he-
mos remitido el competente
testimonio ala Coma, aun
que dudamos si se haberia
admitido, respecto que habien-
dolo echo del adjunto, por el q.
consta haberse publicado la
Soberana Resolucion de dicha
Junta, para que en los tre-
inta dias que prebiene se
presenten todos los desertores
pena de ser castigados con
la pena ordinaria, no quise
admitirse en la de el Junta
que ejerce N. Benito Garcia

[Faint handwritten notes and signatures in the left margin, including the name "Benito Garcia" and other illegible text.]

Perez sin que se le entregue
sus derechos; Este procedi-
to es muy extraño, Respon-
do en servicio de la Patria
a que todos desintere-
samente debemos contrib-
uir como se practica en es-
tas partes de que no hay Or-
den, Justicia que lo mane-
je ni fondos de donde pueda
sacarlos; Supuesto lo que
lo remitimos a U. para
en el particular tome las
disposiciones convenientes
siempre se acusa nos
bo.

Dios Guarde a U. m. a.
Puente de Merced. de

Anacris Sanchez
Enriquez

Jos. J. Scaevola
y Parada

Señor Correo de la Ciudad de Berdo

Copia de certim.

D. N. Ramon Sanchez, Com. en C. y M. de S. M.
de la Villa de Llanes de M. de

Q. Certifico que en el dia de hoy se ha
impreso en el Fronton de la Casa Consistorial
de la Villa de Llanes y inserto en el Boletín
de la Suprema Junta Central, por
la que concede treinta dias para la presentacion
de los Deserectores para que de lo contrario
sean castigados con la pena de horca. Y para que
así como lo es de Llanes de M. de
D. N. P. de S. M. de Llanes de M. de
chez Llanes =

Copia de certim.

Señor. Se hubieren informado como
perteneciente de la orden de S. M. en el certim. que me
acompañan y de los de S. M. de Llanes de M. de
conceden treinta dias a los Deserectores para que presenten
con y por la de la pena de horca a los que no lo
hayan dentro del tiempo, a la pena de horca
expedida y comunicada y ning. de la orden de S. M.
de Llanes de M. de Llanes de M. de Llanes de M. de
com. de D. N. de S. M. de Llanes de M. de Llanes de M. de
que se presenta y nada de las de Llanes de M. de Llanes de M. de

24

El Rey no dirige a V.S.S. los adjuntos tres
Ejemplares de los bandos que ha mandado
publicar el Marques de la Romana, Gene-
ral en Jefe del Ejercito de la Izquierda
para que V.S.S. dispongan se publiquen
igualmente en esta Ciudad y circulen a los
Pueblos de esta Provincia dando aviso al
Reyno de haverse verificado.

Provincia de Galicia 22 de Diciembre de 1808.

José María
Vizcaino

Francisco Maria de los
Rios

Manuel
de

del Ayuntamiento y Junta de Betanzos.

Tunam. y Junta
Diciembre 24 de 1708

Guardense y cumplan las orde-
nes y Mandos que acompañan
al anterior oficio del Serenísimo
Reino, a quien se oficio todo lo
acordado de que queda copia -

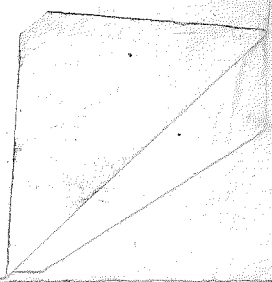
Perez & Ponce Morquera & Mintar
Muro & Lora & Anas & L. Courcio

Copia de oficio de consulta que se
pasó a S. A. S. de este fidelísimo R.
No. 11

Serenísimo señor: ^{to} Este Ayuntamiento y Junta
haverido por extra ordinario el oficio de V. A.
de 22 del Cor. con los tres exemplares de los
Mandos del exmo. señor Citarque de la Roma-
na, que en fuerza de las Amplias facultades no
concedidas por la suprema Junta Central de este
Manda publicar. Todo lo que ^{to} se debe cumplir
y Junta estar pronta a Cumplir, con el celo
y Patriotismo que tiene manifestado, y para
poderlo verificar sin que resulte contra posición
en las ordenes comunicadas se halla en la precisión

de consultar a V. A. si ha de continuar en la
 concepcion que esta Concluyendo, y seguir en el
 Cumplim^{to} de toda la orden comunicada J. V. A.
 en 14 del Coru. entregando los moros a lista
 dos, desde 16. a 45. Años al coronel de reentrada
 de esta Capital, arreglandose al reglam^{to} de 18 de 9.
 mandado publicar por la Suprema Junta Central
 segun se prevu. en sus Cap. 2.º y 3.º. sin ningun
 dar ninguna de las exempciones señalada
 en el reglam^{to} de 18 de 9, y la referida orden de 18 de
 Novu. ha de proceder se estimam. en masa utrodo
 los moros desde la he de 16. a 45. años, con las
 exceptas Carabinas, Pistolas, y sables q. prevu.
 año 3.º. señor, y que en su representen en los
 Pueblos q. se les señale J. V. A. para para ir desde
 allí a incorporarse en los ejércitos de operacion
 y igualm^{te} de se exponer a V. A. que para llamar
 pronta publicaz. y Circulacion de lo mismo
 Names le son indispensable. No Exemplos
 de cada uno de ellos lo que se sibia franquear
 se he porble a com. Conductor de este plego que
 entra con la hordin. med. la urgencia

Diogues a V. A. m. a. c. y. y
 Junta J. V. A. dia 24 de 1808 = citanle Perez =
 Ant. Cruz = Ant. Pore = Jof. Ant. de Alencar =
 Lu.º Maco de Curreno = Juandelluro y Pator =
 Angel Cruz de Alca. Pedro Gonz. de Leon =



24

Enterado el Reyno del Oficio de V. S. de 24 del Corriente, y de las dudas que proponen; ha Resuelto que continuen con la maior actividad el alistamiento decretado de todos los moços Solteros de 16. a 45. años, y los Viudos sin hijos; que los q. no tengan excepcion con arreglo al mandado por la Junta Central, se entreguen todos al Coronel de Reserva para que los dirija a los puntos señalados; y que los que tengan excepcion, queden alistados; y instruidos de que caso la pena de ser tratados como desertores deben permanecer en sus Pueblos prontos para el primer aviso.

R. de Galicia 28. de Dicit. de 1808.

Por A. M. de
A. M. de

Mano Maria Soledad
de Novoa

J. G.
Mano de
1.º

del Ayuntamiento y Junta de Betanzos

1.º de Mayo de 1808

D. No. 26

Contra de lo del comiente ha comunicado al R.^{no}
 el 2.^o Sr. D. Martin de Ganay la R.^{ta} orden siguiente
 " Sr. D. La Suprema Junta de Gobierno de
 R.^{no} se ha servido resolver que las Juntas de Gobierno de
 las Provincias citadas de la Administracion de los Vienes y R.^{ta}
 de D. Juan Godoy, nombrando para ello persona lega, llana
 y abonada que con la debida cuenta y razon recande las
 rentas y censales que le pertenecan y los entregue alas respecti
 bas Comandancias de Egerito de las Provincias con intervencion y
 consentimiento de aquellas, quedando todo lo respectivo a estos
 puntos reservado al privativo consentimiento y disposicion de la
 Junta Suprema: lo que a R.^{ta} orden comunico a V. S. para
 que si en el distrito de esta Junta existieren algunos de los
 referidos Vienes, disponga inmediatamente el cumplimiento de
 esta soberana Resolucion."

La que traslado a V. S. para su inteligencia
 y gobierno.

R.^{no} de Galicia 26. de Diciembre de 1808

J. H. Garcia

J. H. Garcia

Fernando Maria Sobelo
 de Novoa

Fernando Maria Sobelo

N. y L. Ciudad de Betanzos

Quinto Diciembre 26 de 1808.

Mandese y Cumpla y Circule alas Juntas
de la Pura y Limpia Real C. de Secretarios
J. J. los Señores Justicia y Regimiento de
esta C. de C. y de las Cidades que fueran =

Pener Garcia
D. Couzeiro
J. J. J. J.
J. J. J. J.

Copia del Comentaçon

Serenissimo Señor: Vneda a esta Ciudad apretid
genciada del dicho Orden de S. M. de Pier del
Correime que V. A. S. se sigue comunicada
con fecha 24 del mismo por que se manda
que las Justicias Civiles de la administrat.
de los Vnivers. y R. M. de D. Manuel de Godoy
contos de man. q. Corriene y la hara ejecutar
alas Justicias de los Pueblos de su Provincia
para su ynobediencia y Cumplim.^{to} Q. lo fue
a V. A. S. muchos años. Deamos en su tierra
venero a 26 de Oct. de 1808. Serenissimo S.
Man. Perez = Josef Antonio Garcia = Domingo An
tonio Varguer = D. Jacobo Louceiro = Pedro Lont.
de Leon = Agg.^{do} de la C. N. y C. S. Ciudad de Ber.
Bernis Man. Garcia Perez = Serenissimo y Fide
lissimo Ab. de Galicia.

ti Pue
no 4.
ngido